

RESOLUCIÓN CONES N° 344/2023

“POR LA QUE SE POSTERGAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 280/2022 «QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LAS MODALIDADES APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)»»”

Asunción, 11 de julio de 2023

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la Resolución CONES N° 280/2022 “QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CREDITOS ACADEMICOS EN LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LAS MODALIDADES APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 inc. p) de la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, establece que: “Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES); “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”;

Que, el Artículo 7 de la Resolución CONES N° 280/2022 “QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EN LAS MODALIDADES APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”, establece que: “Las Instituciones de Educación Superior tendrán un plazo de 24 (veinticuatro) meses para realizar los ajustes a los proyectos académicos de carreras de grado o programas de posgrado para dar cumplimiento a esta resolución. Dentro del plazo de 12 (meses) a partir de la promulgación de la presente resolución las mismas deberán presentar sus reglamentos de créditos académicos al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)”.

Que, habiéndose realizado un proceso de evaluación del impacto de la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos, se ha visto la necesidad de trabajar en un proceso de orientación que permita a las Instituciones de Educación Superior a reestructurar y modificar todos sus procesos educativos desde una perspectiva en el que se integren todas las variables académicas del proceso de enseñanza-aprendizaje que el estudiante debe ejecutar, sea en las horas directas de aula como en las horas autónomas de formación.

Que, para el cumplimiento del Sistema Nacional de Créditos Académicos por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES), resulta necesario replantear los tiempos y procesos de implementación requeridos en la Resolución CONES N° 280/2022, de tal forma, a que el nuevo sistema de evaluación sea el reflejo de un proceso de planificación de la actividad educativa que busque definir los núcleos y componentes básicos de los planes de estudios. Así mismo, es necesario adoptar medidas para establecer una prórroga que permita a las Instituciones de Educación Superior (IES) elaborar su reglamento de créditos académicos.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

RESUELVE:

Artículo 1°. **POSTERGAR** los plazos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CONES N° 280/2022 del Sistema Nacional de Créditos Académicos, conforme a los siguientes términos:

- a) Fecha para la presentación de los reglamentos de créditos académicos: 08 de agosto de 2024.
- b) Fecha para la presentación de los proyectos educativos de carreras de grado y programas de postgrado: 08 de agosto de 2026.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** a la Comisión Académica del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a elaborar y presentar un manual que servirá de guía para la implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente – CONES